

CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho de la señora Juez el presente proceso, informándole que a folios 09 y 10 obra devolución del centro de servicios de las diligencias para la notificación del pasivo de la litis con la siguiente anotación: *“SE DEVUELVEN LAS DILIGENCIAS POR CUANTO HA TRANSCURRIDO MAS DE 30 DIAS SIN QUE LA PARTE INTERESADA HAYA REALIZADO LAS GESTIONES PERTINENTES TENDIENTES A LOGRAR LA NOTIFICACION DEL DEMANDADO, TODA VEZ QUE NO HA APORTADADO LAS CONSTANCIAS DE LA NOTIFICACIÓN POR AVISO”*.

Sírvase proveer.

Manizales, Caldas, 24 de agosto de 2023.

DANIELA PÉREZ SILVA
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO QUINTO CIVIL CIRCUITO

Manizales, veinticuatro (24) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

AUTO	INTERLOCUTORIO
PROCESO	EJECUTIVO
DEMANDANTE:	JUAN PABLO AMAYA LÓPEZ
DEMANDADOS:	JHON JAIME AMAYA MARÍN, CARLOS ANDRÉS AMAYA MARÍN
RADICADO:	170013103005-2022-00293-00

Vista la constancia secretarial que antecede, se requiere a la parte ejecutante para que allegue la constancia de notificación por aviso del pasivo de la litis en el término de 30 días siguientes a la notificación por estado de este proveído, so pena de decretar el desistimiento de este asunto.

Dentro de ese término deberá allegar la copia cotejada de los documentos que se remitan al pasivo de la litis conforme lo establece el artículo 292 del Estatuto Procesal, así como la constancia del envío de la notificación por aviso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



JULIANA SALAZAR LONDOÑO
JUEZA

Firmado Por:
Juliana Salazar Londoño
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 005
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2544366f26075a0a9200e6863e7dbcabc3ae95b7e6f2bca9f41a65c8babfbf3a**
Documento generado en 24/08/2023 06:14:18 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>